

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA (JAÉN)

2020/2945 *Aprobación Definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Utilización del Centro Turístico-Gastronómico Juan Velasco.*

Edicto

Doña Rocío Zamora Viana, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Calatrava, (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter extraordinario, el siete de febrero dos mil veinte, adoptó, entre otros, el acuerdo que, literalmente, se transcribe a continuación, según resulta del acta de la mencionada sesión:

“3.- PROPUESTA: ACUERDO SOBRE MODIFICACIÓN PUNTUAL ORDENANZA UTILIZACIÓN CENTRO GASTRONÓMICO. (EXPTE: 09/2020)

Dña. Raquel Martínez Barroso, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, siéndole otorgada la palabra por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, expone en relación con este punto la siguiente propuesta de aprobación, en sus propios términos y contenido:

“Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización del local de titularidad Municipal sito en calle Agua de esta localidad, publicada definitivamente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 235 de fecha de 13 de diciembre de 2.016, como la modificación de fecha de 29 de diciembre de 2017.

Atendiendo que en la referida se legisla la forma de utilización del referido centro por parte de todos los interesados que así lo deseen, como el trámite y procedimiento para la obtención del oportuno permiso de autorización del referido.

Considerando que en la referida, algunas casuísticas se quedan al aire, o las mismas no han correctamente legisladas a los efectos de dejar claro el uso y procedimiento a seguir, como cuotas tributarias, espacio de tiempo a utilizar, prioridad de uso, etc.

En virtud a lo que precede, y dándose cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, se somete a la consideración del Pleno Corporativo, como órgano competente, para su aprobación de proceder, la siguiente Moción:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación puntual de los siguientes artículos, quedando con el literal que a continuación se indica:

Artículo 4.- Cuota Tributaria

•Por la utilización para la realización de cursos, eventos, charlas, coloquios, 150'00 euros.

Artículo 6.- Normas de gestión, punto 6.1.- Solicitud de uso, incluir otro párrafo que indique:

“Las solicitudes se deberán de realizar en el año natural en curso en el que se vaya a utilizar el Centro”.

Artículo 6.- Prioridades para el acceso al uso, punto 6.2.- Incluir otro párrafo en el punto 3, que indique:

e) Cuando existan solicitudes para la misma fecha, primará la solicitud en la que el servicio de hostelería sea ofrecido por empresas locales, y los beneficiarios ciudadanos de esta localidad.

SEGUNDO.- Que se someta a información pública, por plazo de 30 días, mediante Edicto que ha de publicarse en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

TERCERO.- Que se dé cuenta al Ayuntamiento Pleno de las reclamaciones o sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo, hasta entonces provisional, se elevará a definitivo.

CUARTO.- Que el acuerdo definitivo, deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional, en su caso.

QUINTO.- Que se comunique el acuerdo a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

SEXTO.- Y facultar ampliamente a esta Alcaldía para cuantos actos de impulso y trámite se requieran en mejor ejecución de lo que se acuerde (artículo 21.1 r) y s) Ley 7/1985, de 2 de abril), sin menoscabo alguno de las competencias que la legislación vigente atribuye al Pleno Corporativo en el asunto que nos ocupa”.

(...)

Una vez transcurrido el plazo de 30 días hábiles, según Edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 71, de fecha 13 de abril de 2018, sin haberse presentado alegación o sugerencia alguna, queda aprobada definitivamente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del suministro de agua para fines agrícolas, en este municipio de Santiago de Calatrava, cuyo texto íntegro se hace público, para general conocimiento, como en cumplimiento de lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento, como en cumplimiento de la legislación vigente en la materia.

Santiago de Calatrava, a 31 de julio de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, ROCÍO ZAMORA VIANA.